

CONVOCATORIA

**PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS ACADÉMICAS Y CONSEJEROS ACADÉMICOS
DE ÁREA
REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA
ESCUELA NACIONAL DE ARTES CINEMATOGRAFICAS
ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS HUMANIDADES Y DE LAS
ARTES
PERIODO 2024-2026**

La directora de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas (ENAC), conforme a lo dispuesto en los artículos 107 fracción IV, 112, 113 y 115 del Título Octavo del *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*; 4º. fracción IV, 10, 14 y 15 del *Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área*; así como los demás relativos y aplicables del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos*, y de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*; y al acuerdo del Consejo Técnico en su sesión efectuada el 22 de enero de 2025.

CONVOCA

al alumnado de la Licenciatura en Cinematografía a participar en la **elección electrónica**, directa, mediante voto universal, libre y secreto, personal e intransferible, de una consejera o un consejero académico propietario y su respectivo suplente, quienes habrán de representarlos ante el **Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes** durante el período **2024-2026**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Para ser persona consejera académica de área representante del alumnado se requiere:

- I. Haber cubierto, al menos, el 50 % de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- II. Estar inscrita en el momento de la elección en el plan de estudios correspondiente y haberlo estado los dos semestres inmediatos anteriores;
- III. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8.5;
- IV. Ser alumna de la Universidad en el ciclo escolar respectivo, durante un tiempo no mayor al establecido para cubrir el plan de estudios correspondiente;
- V. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo, y
- VI. No haber sido sancionada por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, las personas integrantes de las fórmulas, tanto propietaria como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la siguiente documentación:

- i. Credencial de la UNAM vigente o identificación oficial vigente con fotografía.
- ii. Copia fotostática de la historia académica actualizada.
- iii. Registro de inscripción del semestre en curso.

SEGUNDA. - Podrá registrar su candidatura en la presente elección el alumnado cuyo nombre aparezca en la lista de elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta convocatoria. Para registrarse a la candidatura es necesario integrar una fórmula –propietario y suplente– y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las bases de la presente convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro solicitado; ello sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 21 del *Reglamento para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato Representantes de Profesores, Investigadores, Técnicos Académicos y Alumnos* (RECAABRPITAA).

TERCERA. - Para la procedencia del registro, las personas integrantes de la fórmula solicitante deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta convocatoria;
- II. Solicitar por escrito el registro de la fórmula integrada por una persona propietaria y una suplente;
- III. Manifiestar por escrito su aceptación, y
- IV. Señalar conjuntamente con la solicitud de registro, el nombre, domicilio y teléfono de la persona o personas que representarán a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral.

CUARTA. - Las personas representantes acreditadas de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 19:00 horas del 2 de abril de 2025.**

QUINTA. - El padrón de electores y la lista de elegibles se exhiben en las vitrinas de la Escuela y en su página electrónica: <http://www.enac.unam.mx/>.

SEXTA. - El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, a partir **del 7 y hasta el 21 de marzo de 2025**, en la biblioteca de la ENAC, de las 10:00 a las 14:00 horas.

SÉPTIMA. - Podrán participar como electoras y electores el alumnado que se encuentre inscrito en el presente periodo lectivo por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la Licenciatura en Cinematografía y cuyo nombre aparezca en el padrón de electores.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora conectada a internet, en la página www.jornadaelectoral.unam.mx. Para ello, el electorado utilizará el número de identificación personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

El alumnado que desee modificar su NIP lo podrá hacer en la página electrónica de la Dirección General de Administración Escolar: <http://www.dgae-siae.unam.mx>, **antes de las 24:00 horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, **del 3 de abril de 2025.**

OCTAVA. - El electorado podrá solicitar a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección los ajustes al padrón de electores y a la lista de elegibles en el local y el horario señalados en la base sexta de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho concluirá:

- I. Tratándose de la lista de elegibles, **a las 19:00 horas del 11 de abril de 2024.**
- II. En el caso del padrón de electores, **a las 19:00 horas del 1 de abril de 2025.**

NOVENA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del RECAABRPITAA, el Consejo Técnico, en su sesión efectuada el 22 de enero de 2025 designó para integrar la Comisión Local Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

- I. Helmut Enrique Greiner Ortiz, presidente;
- II. Gregoria Bustamante, vocal; y
- III. Eugenio Sebastián Rodríguez Rivera, vocal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las *Normas de Aplicación y Procedimiento de los Reglamentos para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y para la Elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato, Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos*, se designó a Juan Manuel Serrano Vargas, jefe del Departamento de Cómputo, como la persona experta en informática, quien auxiliará al presidente de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en sus labores de enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC) durante el proceso electoral en lo concerniente al funcionamiento del sistema, incluyendo recibir la clave de acceso para el monitoreo y la generación de resultados de la votación.

El día de la elección la Comisión Local de Vigilancia de la Elección supervisará la puesta en operación del sistema electrónico y verificará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros e inicie su función en el horario señalado. También supervisará el avance del proceso y dará fe del cierre de las votaciones en la hora indicada y contará con el dato referente al número de electores.

DÉCIMA. - Las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral desde el día en que, por haber cubierto los requisitos previstos en la legislación universitaria, se les notifique el registro de la fórmula correspondiente y hasta **las 19:00 horas del 4 de abril de 2025.**

UNDÉCIMA. - La elección se efectuará en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx>, el **9 de abril de 2025, de las 10:00 a las 19:00 horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DUODÉCIMA. - Para la presente elección se instalará un monitor en la biblioteca de la ENAC, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, las personas candidatas y sus representantes podrán hacer el monitoreo del proceso de votación.

DECIMOTERCERA. - La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá escritas, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

DECIMOCUARTA. - La persona representante de cada una de las fórmulas registradas deberá estar debidamente acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la jornada electoral, es decir, **antes de las 19:00 horas del 21 de marzo de 2025.**

DECIMOQUINTA. - El electorado podrá ejercer su derecho al voto seleccionando únicamente una de las fórmulas registradas.

DECIMOSEXTA. - La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la jornada electoral pudieran suscitarse.

DECIMOSÉPTIMA. - Un voto será nulo cuando:

- I. La o el votante hubiere seleccionado más de una fórmula registrada;
- II. La o el votante emita su voto en blanco;
- III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado; o
- IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DECIMOCTAVA. - En caso de que existan inconformidades, éstas deberán presentarse por escrito, con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundamentadas, y acompañadas de la documentación y pruebas correspondientes, oportunamente y hasta antes de concluir el proceso electoral, ante:

- I. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección o, en su caso,
- II. La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, responsable de calificar las elecciones de consejeros académicos de área.

DECIMONOVENA. - La Comisión Especial de Vigilancia de las Elecciones del Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes, encargada de calificar la elección, hará en su caso la declaratoria de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 6 de marzo de 2025

LA DIRECTORA

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE CASTRO GURRÍA